

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018 – 00343.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutante, de suspender la captura de los vehículos que fueron embargados en este proceso (fl.2 Cd.2), y así mismo, decretar una medida cautelar sobre los derechos y cuentas a favor de la demandada y a cargo del INVIAS, se le recuerda al memorialista que en auto de 12 de febrero de 2020 (fl.55), el Despacho aceptó la caución prestada por CONCAY S.A. y levantó las medidas cautelares, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 602 del Código General del Proceso, razón por la cual, sus peticiones deberán estarse a lo allí resuelto y en auto de esta misma fecha que mantuvo incólume tal determinación.

Comunicar que esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(6)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.087 Fijado el 26 DE
OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9b25df328bd10606549ded8aa14477c02f8ff4dabf1179932a8e6edddb2c16**

Documento generado en 23/10/2020 07:12:31 p.m.